

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG46/2014 EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A FIN DE INCLUIR A LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO.- INE/CG97/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG97/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG46/2014 EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A FIN DE INCLUIR A LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. El Transitorio Segundo de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IV. El Transitorio Quinto de dicho instrumento dispone, entre otros aspectos, que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- V. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- VI. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del hoy abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014.
- VII. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo 42 se establece lo relativo a las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 6 de junio del presente año, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- IX. En la misma sesión, señalada en el numeral que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones

permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- X. El 2 de julio de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG70/2014, por el cual se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se alinean sus disposiciones con las recientes reformas constitucionales en materia de transparencia y acceso a la información y político electoral, respectivamente.
- XI. El 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Resoluciones sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentadas por Movimiento Regeneración Nacional, A.C.; la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social; en las que determinó otorgarles el registro como Partido Político Nacional, bajo la denominación de **“MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”**, respectivamente, con efectos constitutivos a partir del día 1° de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de las Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. Que el artículo 29 de la citada ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Que en el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. Que el artículo 31, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que el artículo 34, párrafo 1, de la citada ley general, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que en el artículo 42 de la citada ley general, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
3. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
4. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
5. El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
6. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.
7. El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.
8. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.
9. El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
10. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
9. Que el artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
10. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
11. Que de conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
12. Que el 9 de julio de 2014, mediante las Resoluciones correspondientes, este Consejo General determinó otorgar el registro como Partido Político Nacional a **“MORENA”**, **“Partido Humanista”** y **“Encuentro Social”**, respectivamente, con efectos constitutivos a partir del día 1° de agosto de 2014, por lo que a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, resulta necesario modificar la integración por parte de los Consejeros Electorales de las Comisiones Permanentes del Consejo General y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la

Información, así como de las Comisiones Temporales de Presupuesto y de Reglamentos, respectivamente, en las que se contemple a los Partidos Políticos Nacionales antes referidos, considerando aquellas en las cuales la normatividad aplicable contempla la participación de los partidos políticos, con excepción de las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34; 35; 42, 44, párrafo 1, inciso jj) y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1; 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba modificar la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, establecida mediante Acuerdo INE/CG46/2014, a fin de incluir a los nuevos Partidos Políticos Nacionales que obtuvieron su registro, de la siguiente forma:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre	Cargo
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

B) Comisión de Organización Electoral

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre	Cargo
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Presidenta
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Partido Humanista

Encuentro Social

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre

Cargo

Lic. Javier Santiago Castillo

Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Integrante

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Nombre

Cargo

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera

Presidenta

Lic. Enrique Andrade González

Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Lic. Javier Santiago Castillo

Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Partido Humanista

Encuentro Social

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Nombre

Cargo

Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno

Presidenta

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Integrante

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Lic. Enrique Andrade González
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Lic. Javier Santiago Castillo
Dr. Benito Nacif Hernández

G) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

H) Comisión de Fiscalización

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante

I) Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información

Nombre	Cargo
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Especialista	Integrante

Especialista

Integrante

Director Jurídico

Secretario Técnico

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Partido Humanista

Encuentro Social

J) Comisión Temporal de Presupuesto.

Nombre

Cargo

Dr. Ciro Murayama Rendón

Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Director Ejecutivo de Administración

Secretario Técnico

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

K) Comisión Temporal de Reglamentos.

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Director Jurídico	Secretario Técnico

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día 1o. de agosto de 2014.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade

González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.